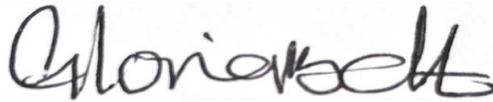


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2017-00528-00

En conocimiento los siguientes documentos:

1. Memorial del apoderado demandante acreditando la radicación del oficio de levantamiento de embargo (cuaderno 2 expediente digital).
2. Oficio de 5 de marzo de 2020 por medio del cual DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO-POLICIA NACIONAL el cumplimiento de la orden de desembargo (cuaderno 2 expediente digital).

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 54
DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

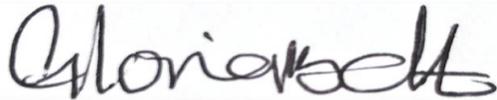
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2017-00528-00

Con fundamento en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 89005751 y tarjeta profesional de Abogado N° 163479, como APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se REQUIERE al apoderado reconocido para que, en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, suministre la dirección electrónica donde recibirá notificaciones judiciales. Dicha información la remitirá al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez en firme la presente providencia y exista autorización del Banco Agrario para el pago de títulos judiciales, por el cambio de firmas, se entreguen al apoderado reconocido los títulos que se hubieran descontado al demandado por cuenta de las medidas cautelares decretadas así como los que lleguen con posterioridad.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

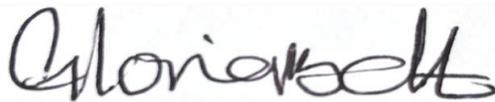
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 54
DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00279-00

Se NIEGA la medida cautelar consistente en el embargo de sumas de dinero depositadas por la demandada en entidades financieras porque conforme al numeral 4 del artículo 43 y el artículo 83 del C.G.P., le corresponde a la parte interesada efectuar previamente las consultas que requiera para aportar la información precisa de los productos financieros en los cuales existan dineros que puedan ser retenidos.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
[051054](#) DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00448-00

En conocimiento los informes rendidos por el secuestre visibles a folios 132 a 134 y el informe rendido el 2 de julio de 2020 que obran en el cuaderno 2 digital.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
[054054](#) DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00516-00

En conocimiento el oficio de 13 de marzo de 2020 por medio del cual POLICÍA NACIONAL deja a disposición el vehículo de placa BXM 720 objeto de medida cautelar (ver cuaderno 2 expediente digital).

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00516-00

Previamente a resolver la solicitud de terminación del proceso radicada a través de correo electrónico el 11 de junio de 2020 (ver cuaderno 1 digital) así como la solicitud de levantamiento de medida cautelar recibida el 14 de julio de 2020, el juzgado requiere al apoderado demandante para que, en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto se sirva manifestar si ratifica la terminación presentada de consuno con el demandado (ver cuaderno 1 digital). Lo anterior como quiera que la firma se muestra diferente a la puesta en el escrito de demanda y la solicitud provino de un correo electrónico distinto al suministrado en ella.

Su respuesta deberá ser enviada a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00526-00

En conocimiento la respuesta de SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S., informando la efectividad de la medida cautelar decretada respecto de la demandada NINI JOHANNA GUEVARA BURBANO (cuaderno 2 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 21 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

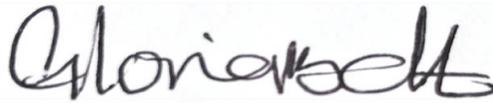
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00526-00

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a NINI JOHANNA GUEVARA BURBANO, conforme se ordenó en auto de 10 de marzo de 2020 (cuaderno 1 digital), so pena de desistimiento tácito.

La notificación podrá surtirla en la dirección física autorizada o en la forma prevista en el artículo 8, del decreto legislativo No. 806 de 2020, con el envío de la providencia a notificar como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual; copia de la demanda y de los anexos se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El demandante informará la forma como obtuvo la dirección electrónica y acreditará el cumplimiento de lo ordenado a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

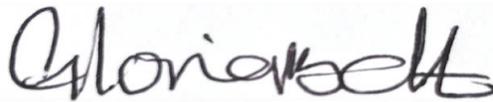
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00663-00

En conocimiento los siguientes documentos incorporados al cuaderno 2 del expediente digital:

1. Oficio de 3 de marzo de 2020 en el que PROTECCIÓN informa la efectividad de la medida cautelar únicamente respecto de ALEXANDER ALVAREZ LOPEZ (folios 21 y 22).
2. Oficio de 6 de marzo de 2020 en el que FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN informa la no efectividad de la medida cautelar respecto de DIEGO FERNANDO DÍAZ DUQUE. (folio 23).
3. Oficio de 30 de marzo de 2020 en el que PROTECCIÓN informa la efectividad de la medida cautelar únicamente respecto de ALEXANDER ALVAREZ LOPEZ.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00663-00

En conocimiento las certificaciones de la empresa de mensajería dando cuenta de la efectiva entrega de la citación para notificación personal a los demandados (folios 12 a 15 del cuaderno 1 digital).

Con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., y teniendo en cuenta el contenido del memorial obrante a folio 16 del cuaderno N° 1 se considera NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a DIEGO FERNANDO DÍAZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 94387070, del auto de mandamiento de pago y de todas las providencias dictadas a partir de entonces, esta notificación se materializó el 5 de marzo de 2020, fecha de presentación del memorial. Por Secretaría se contabilizará el término de traslado.

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar por aviso al demandado ALEXANDER ÁLVAREZ LÓPEZ, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

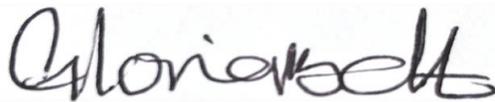
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00667-00

Se NIEGA la medida cautelar consistente en el embargo de sumas de dinero depositadas por la demandada en entidades financieras porque conforme al numeral 4 del artículo 43 y el artículo 83 del C.G.P., le corresponde a la parte interesada efectuar previamente las consultas que requiera para aportar la información precisa de los productos financieros en los cuales existan dineros que puedan ser retenidos.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

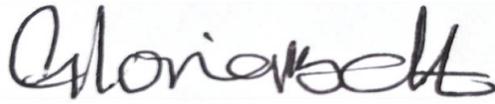
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00667-00

En conocimiento la publicación del edicto emplazatorio remitido por la demandante el 26 de mayo de 2020 (ver expediente digital).

En conocimiento de las partes la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Emplazados. Vencido el término previsto en el artículo 108 CGP se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00710-00

En conocimiento la certificación de la empresa de mensajería dando cuenta de la efectiva entrega del oficio No, G-02-017 de 23 de enero de 2020 (folio 3 a 5 del cuaderno 2 expediente digital).

El juzgado requiere a CONFECCIONES SIERRA ALTA para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva dar respuesta al oficio No, G-02-017 de 23 de enero de 2020 por medio del cual se le comunicó la medida decretada mediante auto de 23 de enero de 2020 a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Comuníquese lo ordenado.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

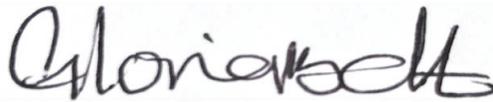
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00710-00

En respuesta a la solicitud del apoderado demandante, el juzgado le informa que se le compartirá el acceso al expediente digital a través del correo electrónico que hubiera aportado con la demanda.

Con relación a la información sobre la existencia de títulos, se le informa que consultado el aplicativo para depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no aparecen títulos descontados al demandado por cuenta de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada

Proyectó: YMAL

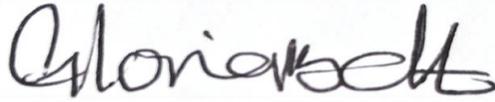
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00754-00

En conocimiento la respuesta de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO informando la efectividad de la medida cautelar decretada respecto de la demandada CLAUDIA CONSTANZA MEJÍA MACÍAS (cuaderno 2 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 21 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00754-00

En conocimiento la certificación de la empresa de mensajería informando la no efectividad de la entrega de la citación para notificación personal a la demandada NOHORA PATRICIA MEJÍA MACÍAS (cuaderno 1 del expediente digital).

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, con el propósito de continuar el trámite del proceso de la referencia, suministre dirección de notificaciones de la demandada NOHORA PATRICIA MEJÍA MACÍAS o, en su defecto, proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de desistimiento tácito.

La información deberá remitirla al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL (ORALIDAD)
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00096-00

Teniendo en cuenta que transcurrió el término indicado en la providencia del 10 de julio del 2020 y que el recurrente no suministro las expensas necesarias para la expedición de las copias ordenadas porque, pese a que a través de correo electrónico de 14 de julio de 2020 (ver cuaderno 1 expediente digital) informó que aportaba en archivo adjunto el recibo de consignación por concepto de cancelación para la expedición de copia del expediente, en realidad no adjuntó la prueba para acreditarlo; en consecuencia, con fundamento en el inciso segundo del artículo 324 del C.G.P., se declarará desierto el recurso de apelación.

Consultado el aplicativo “consulta de procesos nacional unificada” en la página web de la Rama Judicial, se verificó que el proceso No. 63001400300120190001100 tramitado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia terminó por pago el 11 de marzo de 2020; en consecuencia, previamente a resolver lo solicitado por el demandante, el despacho considera necesario revisar si en el mencionado proceso surtió efectos legales el embargo de remanentes decretado en otro que tornara necesario dejar a su disposición medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado demandante contra la providencia del 29 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Solicitar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA que, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remita con destino a este proceso, copia digital del expediente No. 63001400300120190001100 o proceda a compartir el acceso para que sea posible examinarlo a través de OneDrive.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

J2CMAAUTOV012014

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 54
DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 07/24/2020 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022019-00537-00

Con fundamento en los artículos 48, 108 y 293 del C.G.P., es procedente la DESIGNACIÓN DE CURADOR AD LITEM porque se efectuó el emplazamiento y la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas y venció el término legal sin que acudieran a recibir la notificación personal correspondiente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del (de los) emplazado(s) a la(al) Abogada(o) JAIRO ANDRÉS ZUÑIGA, identificada(o) con cédula de ciudadanía N° 18394952 y tarjeta profesional N° 139656, quien deberá manifestar la aceptación del cargo a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

A la(al) profesional designado se le informa que según el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo de curador ad litem es GRATUITO Y DE FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que en el término referido la (el) designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por Secretaría se expedirá y remitirá la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

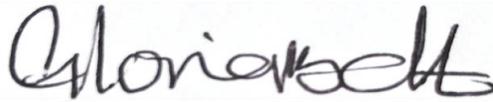
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2008-00253-00

Con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a ESTEFANÍA CABALLERO MESA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.944.434 y tarjeta profesional de Abogada N° 306776, como APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE en los términos y para los fines del memorial que antecede.

Téngase como dirección electrónica para notificaciones la siguiente:
caballeromesestefania@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

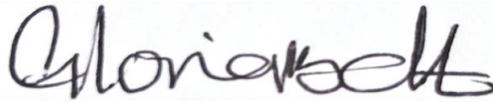
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2008-00563-00

Con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a ESTEFANÍA CABALLERO MESA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.944.434 y tarjeta profesional de Abogada N° 306776, como APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE en los términos y para los fines del memorial que antecede.

Téngase como dirección electrónica para notificaciones la siguiente:
caballeromesestefania@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

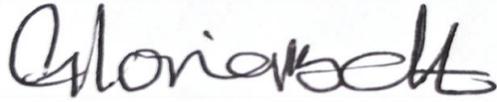
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00360-00

En conocimiento la respuesta de MEDIMÁS EPS obrante en el cuaderno 2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 054
DEL 27 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA